



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Sustitución pensional)
DEMANDANTE:	YOLANDA RICO DE HENAO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220230035600
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmFLOWEyMTQtZTVjZS00MTk1LWl0ZDgtZGFmMTAzOGI2ODk5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales:

El 24 agosto de 2023 se radicó la demanda (anexo 002).

El 24 de agosto de 2023 se admitió la demanda y se notificó a Colpensiones (anexos 004 y 005).

Los términos corrieron los días 25,28,29,30,31 agosto 1,4,5,6,7,8 y 11.

El 07 de septiembre de 2023 COLPENSIONES dio respuesta a la demanda.

El 07 diciembre de 2023 y en memoriales anteriores el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal (anexos 010-012).

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, se advierte que COLPENSIONES dio contestación dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

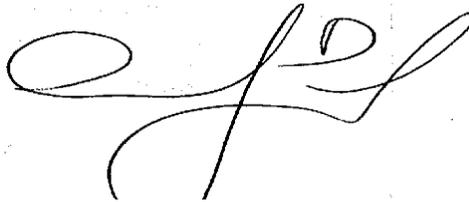
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a FANCY ANITH MARIN GUTIÉRREZ como apoderada de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 8 de mayo de 2025 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651ba1f7c4b52797f3edea1ccf25a56cac92e7f87f49f442e94adb3e6676ed80**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>